



# Resolución Administrativa

Lima, 09 JUN. 2025

## VISTO:

El expediente N° 202538389, que contiene: La solicitud S/N, emitida por la servidora pública **MARIBEL MARTHA ARELLANO ARRIETA**, OFICIO N° 190-2025-MJ-EE.SS.JPC/DIRIS LC, emitido por la jefatura del Centro de Salud "Juan Pérez Carranza" y el INFORME N° 413 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante La solicitud S/N, de fecha 26 de mayo del 2025, la servidora pública **MARIBEL MARTHA ARELLANO ARRIETA**, con cargo Médico, Nivel MC-2, personal Nombrado del Centro de Salud "Juan Pérez Carranza"; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de treinta (30) días, el cual comprende del 01 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, mediante OFICIO N° 190-2025-MJ-EE.SS.JPC/DIRIS LC, de fecha 30 de mayo del 2025, la jefatura del Centro de Salud "Juan Pérez Carranza", remite el pedido de la mencionada servidora para que pueda ser atendida su solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 413 -2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 05 de junio del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **MARIBEL MARTHA ARELLANO ARRIETA**, con cargo Médico, Nivel MC-2, personal Nombrado del Centro de Salud "Juan Pérez Carranza", por el plazo de treinta (30) días, del 01 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, es derecho de los servidores públicos, hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, en el marco de la Ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante su artículo único, entre otros modifica el artículo 24 literal e), en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años (...)"

Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

#### SE RESUELVE:

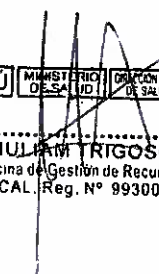
**Artículo 1°.** – **CONCEDER**, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber por motivos particulares a favor de la servidora **MARIBEL MARTHA ARELLANO ARRIETA**, (DNI N° 10415130), con el cargo de Médico, Nivel MC-2, del Centro de Salud "Juan Pérez Carranza" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, a partir del 01 de junio del 2025 al 30 de junio del 2025.

**Artículo 2°.** - El periodo de treinta (30) días, que comprende esta licencia sin goce de haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **MARIBEL MARTHA ARELLANO ARRIETA**, deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
  
Abog. WILLIAM TRIGOSO ROJAS  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL Reg. N° 99300

WTR/HMM/hho

Distribución:

- ☐ UFG
- ☐ UFGC
- ☐ Control de Asistencia
- ☐ Selección
- ☐ Registros y Legajos
- ☐ Centro de Salud "Juan Pérez Carranza"
- ☐ Interesada

